



# La Veterinaria Toledana

Revista profesional

Organo del Colegio oficial de Veterinarios de la provincia.



Publicación mensual.



Director:  
D. Victoriano Medina.

Redacción y Administración:  
Puerta del Cábrón,  
número 10, Toledo.

Redactores:  
Todo el que desee hon-  
rarnos con sus escritos

## : SUMARIO :

ANTES DE LA ASAMBLEA, por *Bu-Erg*.—SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL DE LA TUBERCULOSIS, por *Félix S. Muñoz*.—LAS REFORMAS EN LA ENSEÑANZA VETERINARIA.—EXTRACTO DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1912.—ECOS Y NOTICIAS.

## Antes de la Asamblea.

Los Veterinarios á quienes el ejercicio de la profesión mantiene alejados de la Corte y de los principales *centros de acción profesional*, somos, frente á la actividad de nuestros batalladores compañeros, como el público que asiste á una representación teatral; del mismo modo que éste abre su alma á las encontradas sensaciones que los actores hacen emanar del escenario y más intensamente se sienten éstas cuanto más alejados se está del lugar de la acción y más se oculta el artificio y la tramoya, así nosotros, los Veterinarios que de lejos seguimos las peripecias de la lucha entablada para regenerar y engrandecer á nuestra profesión, experimentamos diversas impresiones y pasamos por muy distintos estados de ánimo provocados por lo único que ya nos impresiona: las *noticias particulares* que creemos *autorizadas*. Porque es preciso tener el alma muy añiñada; se necesita gozar de una envidiable puerilidad para decidirse á formar juicio fundándose en las informaciones de los periódicos profesionales; los que alguna vez

han echado su cuarto á espadas por estos campos del periodismo, saben muy bien que para *desfacer entuertos* y decir verdades escuetas desde las columnas de un periódico, hace falta ser *muy valiente* ó no tener nada que perder; los valientes—que podrían ser los independientes—no abundan, y los que nada tienen buscan algo, y así, las verdades no se dicen si no es dorando la pildora en forma tal, que el fondo amargo pasa desapercibido aun para los más delicados paladares, y los entuertos continúan, siempre esperando un más decidido desfacedor.

Seríamos nosotros más papistas que el Papa si no nos ciñéremos en este articulejo al patrón porque se cortan todos ó casi todos los artículos que en la sección profesional de las Revistas Veterinarias aparecen; cierto es que tampoco podríamos—aunque nos abonasen las condiciones de valentía ó despreocupación requeridas—decir nada sensacional y concreto; por esto no inferirá nuestro artículo heridas sangrientas por las cuales aparezca la conciencia de nadie á la pública vergüenza; no son denuncias ni delaciones lo que aquí leerá quien lo leyere. Nuestra intención es más piadosa; es casi mística y evangélica: una invitación á un examen de conciencia reposado y sincero, hecho por todos los Veterinarios, con abjuración de todos los pecados y seguido de un firme propósito de enmienda.

De los escenarios en que se ha desarrollado la trama de todas las tentativas de engrandecimiento frustradas, y aun de los pocos proyectos, que hoy son conquistas que nos benefician, han llegado en varias ocasiones á los oídos atentos de los que ocupamos un lejano *asiento de paraíso* voces destempladas que hablaban de traiciones, de rivalidades, de egoísmos y miras particulares antepuestos á los sagrados intereses de colectividad. ¡Cuántas veces, al oír una de estas palabras, sin haber escuchado las anteriores y perdiendo las siguientes, hemos deseado encontrarnos junto al director de la orquesta para no perder detalle de lo que en el escenario ocurriese! Y hemos tenido que contentarnos con lo que quisiera contarnos algún espectador de butacas.

Ahora, en una representación muy reciente, nos hemos quedado, como de costumbre, enterados á medias, que es lo mismo que no enterarse; y lo lamentamos más que nunca, porque se trataba de dos obras de éxito: «Una escala movilizable» y «Reformas en la enseñanza.»

La primera de estas obras, que debe ser de magia—ya el nombre predispone á creerlo así—tiene un argumento muy entretenido y que hace reír una barbaridad; figuráos, que muchos señores muy bien trajeados, quieren ascender por una escala, y no lo consiguen aun subiendo muy despacio, porque á medida que se acercan al final, los peldaños

van distanciándose cada vez más; y es imposible alcanzarlos; todos los personajes de la farándula se quejan de aquella falta de unión—de los peldaños, naturalmente, y sobre todo de los de arriba—y se agrupan en distintos sitios de la escena para pensar un medio de facilitar la subida hasta el último escalón, pero todos acuden al mismo tiempo á colocar la escala á su gusto, y se estorban, estrujan y zarandean lindamente, con lo que no sólo no facilitan el ascenso, sino que, tirando cada cual por su lado, rompen algunos peldaños..... ¡Y cualquiera asciende ya! Estas escenas son muy divertidas, pero la obra está incompleta ó nosotros no oímos bien el final, porque aún no comprendemos por qué se empujarían tan furiosamente aquellos señores, cuando si se hubiesen puesto de acuerdo hubieran podido subir todos descansadamente.

Pues la otra funcioncita también tiene mucha miga, y es de las que llaman de enredo; de ella nos quedamos casi en ayunas, porque estábamos más lejos..... (1)

\*  
\* \*

Se proyecta la III Asamblea Nacional de Veterinaria, cuya celebración coincidirá con la del Concurso de Ganados y Maquinaria Agrícola que el próximo mes de Mayo tendrá lugar en Madrid. De esperar es que la inmensa mayoría de los Veterinarios españoles sean asambleístas en presencia ó potencia; esto asegurará el éxito numérico; pero para que el importante acto que se avecina fuese pródigo en resultados prácticos y beneficiosos; para que esta Asamblea resultase una feliz continuación de las hasta ahora celebradas, no estaría demás que todos los que acudan á tomar parte activa en la discusión de los problemas que se planteen, hiciesen previamente el examen de conciencia á que antes aludíamos, para descargarla de remordimientos y para marcarse una regla de conducta noble y desinteresada.

Es altamente lamentable, por perjudicial y vergonzoso, por improcedente, el extraño desacuerdo que íntimamente existe entre los Veterinarios que más unidos habían de estar por comunidad de intereses; la obra de la colegiación habrá conseguido suavizar muchas asperezas, aunar criterios que estaban en la mayor desarmonía, hermanar las más extremadas tendencias, pero no han logrado los Colegios barrer el

---

(1) Este artículo se recibió en esta Redacción pocos días antes de publicarse en la *Gaceta* las reformas de la enseñanza, decretadas por el actual Ministro de Instrucción pública; por eso el autor no ha visto el final de la función.

fondo de egoísmo, de individualismo, sobre que se eleva el edificio profesional; muchos serán los que sintiendo nobles entusiasmos y miras altruistas, sacrifiquen el bien particular al bienestar general, pero aún quedan bastantes cuyas actividades se encaminan, simplemente, á *arrimar el ascua á su sardina*. Doloroso sería ver retraidos de la próxima solemnidad á los que así neutralizan el plausible esfuerzo de los que incansablemente ponen á contribución sus energías para defender nuestro prestigio y mejorar nuestra condición, pero sería de sentir doblemente que alguno acudiese á la Asamblea con *la miel en los labios y la hiel en el corazón.....*

¡Que no se oigan más, desde el *gallinero*, voces destempladas que hablen de traiciones, de rivalidades, de egoísmos y miras interesadas!

¡Que los Veterinarios españoles aparezcan unidos en la próxima Asamblea, y que la unión no termine en la sesión de clausura!

Bu-Erg.

✻═══════✻

## Segundo Congreso internacional de la Tuberculosis.

**S**AN SEBASTIÁN, la riente y coquetona ciudad guipuzcoana, ha trazado en los programas de sus frívolas diversiones un largo compás, para acoger á la mayor parte de las mentalidades científicas de todos aquellos países en los que hablan la hermosa lengua de Cervantes.

En el interregno de este compás se ha celebrado el Congreso anti-tuberculoso; torneo científico-social, en el que los más aguerridos paladines han roto lanzas en loor de la destrucción del terrible bacilo que origina la peste blanca, azote de la humanidad, que no respeta clases ni razas.

Estos Congresos, de los que algunos tienen todavía el valor de decir que nada resuelven y que son, por tanto, inútiles, siendo los que así sienten y opinan pechos estrechos que contienen corazones pobres y de inteligencia que no piensan; estos Congresos, repito, son esfuerzos de una buena colección de hombres inteligentes y libres, algunos eminentes de gran corazón y de excelente voluntad, que persiguen un ideal científico con apreciaciones inmediatas al bien vivir, al mejor obrar y á todo lo que significa salud y vida; son ferias de la inteligencia, cuya tendencia fundamental es ser bueno y practicar el bien; son, en fin, sitio de cita á donde acuden impertérritos los hombres estudiosos, que con el fruto obtenido en las soñolientas y pegajosas horas de

estudio en las clínicas y laboratorios, hacen florecer ideas, deslindan fronteras y atisban horizontes que permanecieron hasta entonces sumidos en la penumbra de la ignorancia, y lo hacen todo esto en noble lucha, sin más armas que la documentación óptima, nacida de la virtud más honrosa que reviste al hombre del trabajo.

La Veterinaria ha sabido en esta ocasión encumbrar una vez más el pináculo de la realidad, y hacerse una vez en él visible ante todo, con una gallardía mayestática, engendradora del respeto que ha servido de base para colocarse en lugar preeminente de la vanguardia, y luchar á la voz de mando de las conciencias honradas, unida á todas las ramas del saber humano que se preocupan, deciden y ejecutan la destrucción de esa panzootia universal que se llama tuberculosis.

Muchos han sido los trabajos presentados, representando éstos una labor intensa de serias experiencias verificadas con el anhelo de resolver problemas oscuros, y por lo que á nosotros se refiere, he de manifestar con el orgullo de no ver fallida la realización de un deseo, que entre ponencias y memorias presentadas, asciende al número veinte, habiendo sido discutidas todas ellas con el calor de la controversia afilada y tenaz para finalizar con unas conclusiones, llenas de resplandorosa luz, que al ser llevadas á la sesión final y común á todas las secciones, fueron aprobadas por unanimidad.

Fecundas doctrinas y sabias orientaciones se han desprendido de todos los trabajos leídos. Bien quisiera yo verterlas aquí, pero mi pluma mohosa se resiste á cometer el sacrilegio de hacerlo, y en su nervioso correr me dicta que no debo desvirtuar con mi tosca prosa la diafanidad y pureza del fruto de nuestras intelectualidades médico-veterinarias; yo, obediente y con el ánimo de no ser sacrilego, lo hago, pero con la esperanza de que no tardaréis en saborearlo poco á poco en las páginas de esta Revista.

Limitome sólo á citar los temas oficiales y recomendados que se han discutido y tomado en consideración.

El primer tema que se leyó, hermoso trabajo experimental, del que nació la primera conclusión definitiva, fué el que lleva por título *Influencia de la leche y de la carne en la producción de la tuberculosis*. Con decir que su autor es el insigne y sabio Catedrático D. Dalmacio García Izcara, está hecho todo el elogio que la magnificencia de la Memoria se merece.

Esta ponencia, por ausencia del autor, fué defendida por el ilustre Inspector de higiene pecuaria de Madrid D. Félix Gordón; y al citar este nombre no puedo pasar por alto el excepcional mérito profesional

de este prestigioso Profesor, futura gloria de la Veterinaria y orgullo de todos sus compañeros los Veterinarios españoles.

Después entró en turno el tema *Relación de la tuberculosis aviaria con la que padecen los mamíferos*, del Catedrático de la Escuela de Madrid Dr. D. Juan M. Díaz Villar, en donde de una manera admirable hace el desarrollo de la tuberculosis en las aves; de sus conclusiones, que por cierto fueron discutidas por la mayor parte de los Congresistas Veterinarios con gran valentía científica, redactó la mesa una definitiva que más tarde, en la sesión de clausura, fué aprobada por unanimidad, y es la que lleva el núm. 5.

El tema tercero, de D. José Mas Alemany, es hermoso trabajo por el fondo que en sí encierra y que se titula *Terapéutica de la tuberculosis de los animales*. Todos conocemos á este ilustre Veterinario municipal de Barcelona, por sus artículos publicados en la *Revista Veterinaria de España*.

El Sr. Remartínez, Director de *La Veterinaria Española*, fué ponente de dos temas que llevan por título *Legislación actual comparada de la tuberculosis humana y animal en el mundo y singularmente en España. Diferencia de la misma y necesidad imperiosa de una nueva y razonada legislación*, y la otra *La tuberculosis animal, ¿es transmisible de la madre al feto á través de la placenta? Doctrinas científico-higiénicas más estimables en la actualidad sobre la materia*. Lástima fué que no asistiera el ilustre autor de estas ponencias para haber podido discutir las con la amplitud que necesitaba la gran importancia que encierra las doctrinas científico-higiénicas de las dos memorias, que fueron acogidas por todos los concurrentes con mucho agrado.

Y por último, se discutieron dos temas de suma importancia, llenos de observaciones muy atinadas. El primero, del prestigioso Inspector de higiene pecuaria de Irún D. Francisco Pastor y del ilustre Veterinario militar D. Marcelino Ramírez, que se titula: *¿Es infalible el tuberculino diagnóstico en la especie bovina? ¿Debe imponerse siempre en las vacas lecheras?*, y el segundo, del Inspector provincial de higiene pecuaria de Guipúzcoa D. Jesús Luque, Profesor de reconocida competencia científica, que se llama *La higiene pecuaria de la tuberculosis*, Profesor á quien desde estas columnas felicito por el gran acierto que tuvo durante la dirección de la Sección Veterinaria, en cuya presidencia mantuvo unida á la más exquisita cortesía la energía suficiente para mitigar la efervescencia á que daba lugar la discusión de algunos temas.

Esta es en síntesis la labor llevada á cabo por la sección 4.<sup>a</sup> del

Congreso antituberculoso. Como se ve, ha sido fecunda y bienhechora; quiera Dios que los ánimos no decaigan y se siga trabajando por los derroteros ya marcados para poder llevar al próximo Congreso que se celebrará en Madrid en 1915, los experimentos que se hagan según las orientaciones que se han desprendido de algunos trabajos.

Vaya un adiós para todos los compañeros, con los que pasé gratos é imborrables días á orillas del Cantábrico, compartiendo las horas de trabajo y alegres descansos.

¡Que las promesas que hizo aquella juventud radiante de alegría en lo alto del Monte Igueldo, no se olviden! Luchemos para poder ver la Veterinaria tan elevada como aquel enorme peñón, en el que fraternizamos tres horas tranquilos, á pesar de que las olas barrián con ademanes de titán aquel acantilado que desafiaba impertérrito á la furia de las aguas....

Félix S. Muñoz.

\*  
\*\*

#### Conclusiones de la Sección de Medicina Zoológica aprobadas por el Congreso.

Como resumen de todos los trabajos presentados en nuestra Sección, se redactaron estas definitivas conclusiones, prueba evidente de la brillante labor hecha durante las sesiones.

1. La leche procedente de las vaquerías, es frecuentemente tuberculosa y peligrosa para el consumo, especialmente como alimento de los niños si se consume sin previa esterilización. En su consecuencia, se impone la necesidad de que nuestro Gobierno dicte una disposición general de carácter urgente, por la cual se obligue, sin contemplación alguna, á los dueños de las vacas destinadas á la industria lechera, á la prueba de la tuberculina ú otros medios reveladores.

2. Las vacas que reaccionen positivamente al anterior procedimiento, serán conducidas al matadero en plazo breve, y sus carnes se aprovecharán ó no para el consumo público, con arreglo á Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos del 3 de Julio de 1904, artículos 148, 149 y 150.

3. Los dueños de vacas sacrificadas por haber dado reacción tuberculosa, serán indemnizados por los Gobiernos con una cantidad determinada, siempre que cumplan las medidas que la higiene y zootecnia aconsejan para la explotación de los animales.

(Adicional).

4. Los Gobiernos deberán consignar una cantidad anual para subvencionar á las Sociedades mutuas de Seguros de ganados que cumplan con el Reglamento, en el que se consignent las medidas de profilaxis de la tuberculosis.

5. Existiendo íntima relación entre la tuberculosis aviar y la que

padecen los mamíferos, se impone una rigurosa inspección, y las mismas medidas higiénicas sanitarias en las aves y sus productos, indicadas para aquéllos.

6. Que no existiendo un tratamiento curativo para la tuberculosis, se prohíba en lo sucesivo las clásicas vaquerías y cabrerizas dentro de las capitales, disponiendo la construcción de establecimientos destinados á este objeto en la montaña y sitios elevados, y distantes del término municipal.

7. Que con objeto de evitar la importación de vacas tuberculosas, se haga obligatoria la prueba de la tuberculosis ú otro medio revelador que la ciencia aconseja en los ganados extranjeros á su llegada á nuestras fronteras.

9. Que estando demostrada la menor receptividad de nuestras razas bovinas, en relación con las extranjeras, especializadas, hácese necesario la creación de sindicatos de cría que tiendan á consolidar esa resistencia orgánica en las vacas indígenas, sobre la base de una selección entre las mismas.

9. Que con objeto de difundir la labor higiénico-educativa, se publiquen cartillas sobre la profilaxis de las tuberculosis en los animales domésticos, que sean repartidas gratuitamente.

10. Que en el Instituto bacteriológico de Alfonso XIII ú otro, se cree una Sección destinada exclusivamente á buscar un producto profiláctico ó curativo de la tuberculosis.

11. Que siendo de lamentar queden incompletos los trabajos que en la actualidad efectúa el Veterinario Sr. Rabella (de Salt Gerons), se solicite para éste una subvención que, aunque modesta, le permita continuar sus investigaciones.

### **Conclusión adicional del Dr. Gómez**

Que será conveniente estudiar y determinar, mediante experiencias en la especie bovina, en los establecimientos que se pueda, el valor profiláctico, clínico y terapéutico de una fiebre que se desenvuelva por la mera permanencia de una persona durante algunos segundos, en el interior de una cámara de cultivo de bacilos tuberculosos, enteramente análogo á la que se produce por la inyección de la tuberculina, según está comprobado en el Laboratorio Berlingwerk, de Haspburgo, en aquellas de sus cámaras, que encierra un crecido número de frascos de cultivos bacilares.

\*=====\*

## **Las reformas en la enseñanza Veterinaria.**

En la *Gaceta* de anteayer 28 aparece el Real decreto que el Ministro de Instrucción Pública Sr. Alba ha puesto á la firma de S. M. el Rey, reorganizando el plan de enseñanza de nuestras Escuelas. Consi-



derando este Decreto de capital importancia para nuestra clase, y con el fin de que le conozcan con oportunidad nuestros compañeros, le publicamos íntegro.

En el preámbulo de este Decreto declara el Ministro Sr. Alba que su obra quizá adolezca de algunos defectos, pero que ha procurado al redactarla realizar una obra de concordia y aproximación entre las distintas tendencias pedagógicas que ya por diversas entidades y agrupaciones profesionales, ora por las asambleas y congresos celebrados para tratar de estas cuestiones se habían señalado. Que no persigue otro ideal, al reformar la enseñanza de la veterinaria, que el incorporar de modo más directo á nuestra ciencia y á nuestra profesión al movimiento científico mundial que se nota al presente, á la vez que reintegrarla en España á las brillantes tradiciones que tuvo en tiempos pasados, que la hicieron distinguirse, con evidente superioridad, sobre naciones que se consideraban más cultas.

Nosotros todavía no nos atrevemos á dar nuestra opinión sobre estas reformas. Hablando de un modo general, declaramos que nos han gustado en cuanto se refiere al mayor número de conocimientos que se exigen para ingresar en nuestros centros de enseñanza. La implantación del grado de Bachiller como preliminar indispensable á los estudios de Veterinaria, no puede menos de agradarnos; por algo hemos defendido tanto este ideal. Vemos también con gusto el que se aumenten las asignaturas del plan de enseñanza de nuestros Colegios, y sobre todo que entren á formar parte de este plan materias que su conocimiento ha de ser verdaderamente útil y provechoso á los que salgan ostentando el título profesional, y sobre todo por considerarlas al presente necesarias para el desenvolvimiento de los grandes problemas que en defensa de la salud pública y de la riqueza nacional encomiendan á nuestra profesión.

Esto que sirve para aumentar el grado de ilustración y cultura de los que aspiran á ser de nuestra clase, no podemos por menos que acogerlo con alegría, puesto que viene á satisfacer muchas de las aspiraciones que los Veterinarios reformistas, amantes de progreso científico, veníamos pidiendo hace más de cuarenta años.

Notamos, sin embargo, graves defectos. Y á la verdad que es lástima que el Ministro Sr. Alba, que tan bien conceptuado está como inteligente hombre de gobierno entre los Veterinarios españoles, no haya sabido sustraerse á la perjudicial influencia de algunas personalidades que, con marcado interés, han laborado en su obra y han conseguido que sus malévolos ideales aparezcan decretados.

Nada decimos del cambio de nombre; es cuestión á discutir, y este extremo, como otros del Decreto que nos ocupa, pensamos discutirlo con amplitud; pero no queremos hoy dejar de consignar nuestra sentida protesta y exteriorizar nuestro disgusto por esa ingerencia que se establece al autorizar á titulados ajenos á la Veterinaria para tomar parte en las oposiciones á cátedras de nuestras Escuelas. Esa ingerencia resulta vergonzosa y humillante para los Veterinarios en la forma en

que se dispone y descabellada, como demostraremos. Es una intrusión que la clase no debe, en modo alguno, tolerar.

Por hoy no decimos más. En el número próximo ofrecemos á nuestros compañeros hacer un detenido examen crítico de esta reforma y exponer nuestra opinión sobre ella.

El decreto dice así:

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Aplícase la Ciencia con creciente afán, en todos los países, al desarrollado y al progreso de las fuentes naturales de riqueza en cada uno de ellos. Y sin perjuicio, de que la enseñanza pública atienda preferentemente á la formación y educación de los ciudadanos, cuidan los Estados modernos de no olvidar tampoco aquellos otros elementos, menos ideales acaso, pero no menos positivos y eficaces para la prosperidad del pueblo, que se relacionan de un modo íntimo y directo con la vida rural y campesina, con la multiplicación de las especies animales, con la inspección de las substancias alimenticias, con toda una serie de conocimientos técnico-económicos, que en los últimos años, sobre todo, han determinado la conquista de mundos desconocidos para la Ciencia y la creación de industrias portentosas, en las que aparecen hermanados, auxiliándose y completándose, la investigación del sabio, la iniciativa del hombre de negocios, el esfuerzo del trabajador en la ciudad y en la aldea.

Por lo que se refiere singularmente al cuidado y fomento de la ganadería, tiene España tradiciones añejas y gloriosas, que es fácil recoger en toda la historia patria, principalmente en los siglos XVI, XVII y XVIII.

Para conservarla y estimularla, desde tiempos remotos existió una profesión, al principio empírica, y luego, cada vez más y más científica, que se fué denominando sucesivamente Hippiatría, Mulomedicina, Mariscalería, Albeitería, y, finalmente, Veterinaria, con que hoy la señalamos, constituyendo ya un verdadero Cuerpo de doctrina científico-profesional.

Acaso fué en España donde primeramente se constituyó con tal carácter. Desde la creación del Protoalbeiterato, durante el reinado de los Reyes Católicos, produjo nuestra patria hombres notables, que publicaron en todo el mundo famosos libros de albeitería. Cuando Claudio Bourgelat fundó en Lyon, en 1761, la primera Escuela especial de Veterinaria, el ambiente social de España hallábase perfectamente predispuesto para recibir y practicar aquel ejemplo. Créase la Escuela de Madrid poco después que la de Londres y bastante antes que las de Berna, Lisboa y Bruselas. Y acaso con la prodigalidad de Centros, que es la primera deplorable condición de la enseñanza española, fundáronse más tarde, sucesivamente, las de Zaragoza, Córdoba, León y Santiago, sometidas á regímenes de estudios cuyas últimas modificaciones llevan las fechas, ya bien lejanas, de 1827, de 1847, de 1854, de 1871, fecha del plan que todavía hoy rige en la materia.

Pero desde aquella época, y especialmente desde que comenzara la obra

inmortal de Pasteur y sus discípulos, háse modificado profunda y totalmente la naturaleza, el alcance, las aplicaciones de la Veterinaria.

Hoy quien haya de practicarla deberá ser, no solamente un clínico, sino un investigador de sólida y copiosa preparación en el aula y en el laboratorio.

A tal evidencia y á la necesidad que ante ella hoy se percibe en la vida profesional y económica española, señalada persistentemente en asambleas y reuniones de todo género, responde el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe presenta á V. M.

Obra de concordia entre opiniones diversas, no satisfará acaso por entero el ideal máximo de los que pretenden transformarlo todo radicalmente en un día; pero señala, sin disputa alguna, un avance considerable en la enseñanza Veterinaria de nuestro país, y tiene en su apoyo la fuerza y la estabilidad que le presta su carácter de solución armónica entre las más opuestas tendencias.

Es posible, por último, que defraude ciertas esperanzas el mantenimiento del nombre con que la profesión ha de seguir, como hasta aquí, designada. Pero, á juicio del Ministro que suscribe, aparte de que tales denominaciones tienen una fuerza de tradición incorporada á las costumbres, que el legislador y el gobernante no pueden ni deben borrar de una plumada, habría sido incurrir en pedantería burlesca ó padecer impropiedad notoria aceptar algunas de las designaciones que se solicitaban y que ya el Consejo de Instrucción Pública hubo de rechazar también en su luminoso dictamen.

Labor de obras más que de palabras es la que el Ministro intenta, y la que la digna Clase Veterinaria española sin duda apetece y habrá de continuar y hacer viva y fecunda por su parte.

En tal seguridad, y por las consideraciones todas que anteceden, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 27 de Septiembre de 1912.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Santiago Alba*.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de conformidad con el dictamen del Consejo del Ramo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La enseñanza en las Escuelas de Veterinaria tiene por objeto dar á conocer cuanto concierne á la organización de los animales domésticos, tanto por los servicios que al hombre prestan, como por sus relaciones con la Medicina humana, la higiene pública y el fomento de la producción agro-pecuaria en general.

Art. 2.º Las materias objeto de las enseñanzas de la carrera de Veterinaria serán las siguientes:

- 1.º Física aplicada á la Veterinaria, con Microscopia.
- 2.º Química aplicada á la Veterinaria y Toxicología.
- 3.º Histología Normal.

- 4.º Anatomía descriptiva y nociones de Embriología y Teratología.
- 5.º Técnica anatómica y ejercicios de disección.
- 6.º Fisiología.
- 7.º Higiene.
- 8.º Historia Natural aplicada á la Veterinaria.
- 9.º Parasitología y Bacteriología y preparación de sueros y vacunas.
10. Patología general y Anatomía patológica.
11. Patología especial médica de las enfermedades esporádicas con su clínica.
12. Terapéutica farmacológica y Medicina legal.
13. Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas con su clínica.
14. Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria.
15. Patología y Clínica quirúrgicas.
16. Operaciones y Anatomía topográfica.
17. Obstetricia.
18. Podología y prácticas de herrado y forjado.
19. Morfología ó Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos.
20. Zootecnia general y especial de mamíferos y aves.

Art. 3.º Las asignaturas mencionadas en el artículo anterior se estudiarán en cinco cursos, agrupándolas del modo siguiente:

PRIMER CURSO.—*Clases orales.*—Física aplicada á la Veterinaria con Microscopia, tres lecciones á la semana.

Química aplicada á la Veterinaria y Toxicología, tres ídem íd.

Histología Normal, dos ídem íd.

Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología, seis ídem íd.

Técnica anatómica y Disección, dos ídem íd.

*Prácticas.*—Prácticas de Física y Microscopia, tres lecciones á la semana.

Química y Toxicología, tres ídem íd.

Técnica histológica, dos ídem íd.

Técnica anatómica y Ejercicios de Disección, seis ídem íd.

SEGUNDO CURSO.—*Clases orales.*—Fisiología, cuatro lecciones á la semana.

Higiene, dos ídem íd.

Historia Natural, Parasitología y Bacteriología y Preparación de sueros y vacuna, seis ídem íd.

*Prácticas.*—Vivisecciones, cuatro lecciones á la semana.

Prácticas de Higiene, dos ídem íd.

Prácticas de Historia Natural, de Parasitología y de Bacteriología, de inmunización de animales productores de los sueros profilácticos y curativos y fabricación de vacunas, seis ídem íd.

TERCER CURSO.—*Clases orales.*—Patología general y Anatomía patológica, cuatro lecciones á la semana.

Patología especial médica de enfermedades esporádicas, cuatro ídem íd.

Terapéutica farmacológica y Medicina legal, dos ídem íd.

Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas, cuatro ídem íd.

*Prácticas.*—Clínica de Patología general y de Anatomía patológica, cuatro lecciones á la semana.

Ídem de íd. especial médica de enfermedades esporádicas, seis ídem íd.

Ídem de enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas, cuatro ídem íd.

Prácticas de Terapéutica farmacológica y medicina legal, dos ídem íd.

CUARTO CURSO.—*Clases orales.*—Patología quirúrgica, dos lecciones á la semana.

Operaciones y Anatomía topográfica, tres ídem íd.

Obstetricia, una ídem íd.

Podología, dos ídem íd.

*Prácticas.*—Prácticas de Clínica quirúrgica, seis lecciones á la semana.

Prácticas de operaciones, tres ídem íd.

Clínica de Obstetricia, una ídem íd.

Prácticas de Herrado y Forjado, seis ídem íd.

QUINTO CURSO.—*Clases orales.*—Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria, dos lecciones á la semana.

Morfología ó Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, dos ídem íd.

Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, cuatro ídem íd.

*Prácticas.*—Prácticas de reconocimiento de carnes y sustancias alimenticias y de Policía sanitaria y visita á mataderos, mercados, etc., dos lecciones á la semana.

Prácticas de reconocimientos morfológicos y zootécnicos, dos ídem íd.

Prácticas y excursiones zootécnicas, cuatro ídem íd.

Art. 4.º Las clases orales durarán hora y media y las prácticas hora y media ó más, si así lo acordare el Claustro de Profesores.

Art. 5.º La extensión con que deben enseñarse las materias enumeradas en los artículos 2.º y 3.º se fijará en un Cuestionario único aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública, á propuesta del Claustro de Profesores y con informe del Consejo de Instrucción pública.

Art. 6.º Las enseñanzas teórico prácticas de Veterinaria se darán en cada una de las Escuelas oficiales por nueve Catedráticos numerarios y los Profesores auxiliares y agregados al servicio de cada Escuela, distribuyéndose el trabajo del modo siguiente:

*Asignaturas.*—Física aplicada á la Veterinaria con Microscopia, Química aplicada á la Veterinaria y Toxicología, un Catedrático.

Histología normal.—Patología general y Anatomía patológica, un ídem.

Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y de Teratología, un ídem, Fisiología é Higiene, un ídem.

Historia Natural.—Parasitología y Bacteriología.—Preparación de sueros y vacunas, un ídem.

Patología especial médica de enfermedades esporádicas.—Terapéutica farmacológica y Medicina legal, un ídem.

Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas.—Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria, un ídem.

Patología quirúrgica.—Operaciones y Anatomía topográfica.—Obstetricia, un ídem.

Morfología ó Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos.—Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, un ídem.

Las prácticas se distribuirán en los siguientes grupos, encargándose de las mismas el personal docente, según aconsejen las necesidades y conveniencias de la enseñanza:

- 1.º Técnica anatómica y Disección.
- 2.º Podología y prácticas de Herrado y Forjado.
- 3.º Física, Microscopia, Química, Toxicología, Vivisecciones é Higiene.
- 4.º Patología general y Anatomía patológica, Patología especial médica de enfermedades esporádicas, Medicina legal y Terapéutica farmacológica.
- 5.º Historia natural, Parasitología y Bacteriología, Morfología y Zootecnia.
- 6.º Patología y Clínica quirúrgicas, Operaciones y Obstetricia.
- 7.º Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas, inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria.

Art. 7.º Las prácticas de las expresadas asignaturas serán directamente ejecutadas ó dirigidas por los respectivos Catedráticos ayudados por los auxiliares, y en ausencias, enfermedades ó vacantes, sustituidos por éstos, teniendo especialmente á su cargo los Catedráticos de las Patologías las Clínicas correspondientes.

Art. 8.º Como complemento indispensable á las enseñanzas prácticas de Veterinaria, se establecerán en cada Escuela, á medida que lo permitan los recursos del Tesoro, además de las dependencias que poseen, un Laboratorio de Histología normal y Anatomía patológica, otro de Bacteriología y preparación de sueros y vacunas, otro de Análisis de substancias alimenticias del hombre y de los animales y una Estación pecuaria para los estudios de Zootecnia. Deberá también procurarse que cada Escuela tenga los elementos necesarios de material y personal para la construcción de piezas anatómicas y esculturas de animales para su reproducción fotográfica, así como de los diversos tipos de animales para la disección de éstos.

Art. 9.º Para asegurar en lo posible las enseñanzas clínicas en estos establecimientos, el Estado subvencionará seis plazas para animales solípedos ó grandes rumiantes enfermos para cada Escuela de provincias y doce para la de Madrid.

Art. 10. Con la venia, previamente solicitada por los Directores de las Escuelas, de los Jefes de los Centros oficiales, civiles ó militares, donde exista ganado sano ó enfermo, así como en los Mataderos, se autorizará á los Catedráticos, con sus alumnos, para visitar estos establecimientos, con el exclusivo objeto de ocuparse en prácticas de enseñanza.

Art. 11. El sueldo de entrada de los Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria será el que determine la ley de Presupuesto, y disfrutarán de un aumento de 500 pesetas por cada cinco años de servicios.

Los Catedráticos de la Escuela de Madrid tendrán además un aumento de sueldo de 1.000 pesetas por razón de residencia, consignado en la ley de Presupuestos.

Art. 12. Los actuales Catedráticos tendrán á su cargo en lo sucesivo las asignaturas siguientes:

Los de Anatomía general y descriptiva y exterior, las de Anatomía descriptiva con nociones de Embriología y Teratología.

Los de Fisiología é Higiene, las mismas.

Los de Patología, etc., y Terapéutica, etc., las de Patología especial médica de enfermedades esporádicas, Terapéutica farmacológica y Medicina legal.

Los de Operaciones, etc., y Obstetricia, etc., las de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia.

Los de Agricultura, etc., y Zootecnia, etc., las de Morfología ó Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves.

Los de Física y Química é Historia Natural, las de Física aplicada á la Veterinaria con Microscopia y Química aplicada á la Veterinaria y Toxicología.

Se proveerán por oposición entre Veterinarios las restantes Cátedras comprensivas de las demás asignaturas relacionadas, excepto las de Física aplicada, con Microscopia y Química aplicada y Toxicología; la de Histología normal y Patología general y Anatomía patológica; así como la de Historia Natural, Parasitología y Bacteriología y preparación de sueros y vacunas, á las cuales podrán optar, además de los Veterinarios, y también mediante oposición, los Licenciados ó Doctores en Medicina, Farmacia ó Ciencias Físico-Químicas á la primera de estas tres últimas; los en Medicina, á la segunda, y los en Medicina, Farmacia ó Ciencias Naturales, á la tercera.

Las vacantes que resulten una vez hechas estas oposiciones, se proveerán en la forma que determinen las disposiciones legales vigentes.

Las Auxiliares vacantes se proveerán por oposición libre entre Veterinarios y Licenciados ó Doctores en Medicina, Farmacia y Ciencias Físico-Químicas ó Naturales, según la asignatura ó grupo de asignaturas á que dichas Auxiliares corresponden.

Los Profesores auxiliares-directores anatómicos se encargarán de la Técnica anatómica y Ejercicios de disección, y los Profesores auxiliares-profesores de Fragua, de la Podología y prácticas de Herrado y Forjado.

Art. 13. El ingreso en el Profesorado de las Escuelas de Veterinaria se verificará, según determina el art. 12, por oposición, y las vacantes que ocurran en cada Escuela se proveerán en los turnos correspondientes, según las disposiciones legales vigentes, en el momento de producirse la vacante.

Art. 14. Los Profesores auxiliares están obligados á dar las enseñanzas que les encargue el Director y el Claustro de Profesores, sustituyendo, además, en ausencias, enfermedades y vacantes á los Catedráticos numerarios.

Los Auxiliares cuidarán de los instrumentos, aparatos, máquinas, etc., que pertenezcan á las clases prácticas que les estuvieren confiadas.

Art. 15. La remuneración de los Auxiliares, que se determinará en la ley de Presupuestos, podrá asignarse en concepto de sueldo ó de gratificación, y cuando estén encargados de Cátedra vacante deberán percibir los dos tercios del sueldo de entrada asignado á ésta.

Art. 16. Los Directores, Subdirectores y Secretarios de las Escuelas de Veterinaria serán nombrados de Real orden, previa propuesta en terna que formulará el Claustro por mayoría de votos y se elevará al Ministerio para su aprobación.

Estos cargos serán desempeñados por un Catedrático del Establecimiento. Si circunstancias especiales lo exigieran, podrá nombrarse un Comisario Regio en sustitución del Director, pero cesará en sus funciones tan luego terminen las causas que motivaron dicho acuerdo.

Art. 17. En todo lo concerniente á la parte económica, las Escuelas de Veterinaria se regirán por las disposiciones en vigor para los demás Centros docentes.

Art. 18. Los exámenes, matrículas y grados, disciplina escolar y traslación de estudios, se ajustarán en las Escuelas de Veterinaria á las disposiciones que se hallan vigentes asimismo para los demás establecimientos oficiales de enseñanza.

Art. 19. Para el ingreso de las Escuelas de Veterinaria será indispensable el título de Bachiller ó testimonio legalizado del mismo, ó en defecto de éste, una certificación en que conste tener aprobados los ejercicios del grado. En este último caso queda obligado el alumno á presentar el título de Bachiller, ó en su defecto, testimonio legalizado del mismo, antes de examinarse del primer año de la carrera.

Art. 20. Los derechos de matrícula, académicos, de examen, de experimentación de expedientes y certificaciones, que abonarán los alumnos de la carrera de Veterinaria, serán de cuantía igual á los que satisfacen en la actualidad, así como los del título de Veterinario.

Art. 21. No se admitirá matrícula con validez académica en ninguna asignatura, sin que los interesados acrediten tener aprobadas las que ocupan lugar de prelación.

Art. 22. En todas clases ha de procurarse que la enseñanza sea de carácter práctico, y que los alumnos trabajen por sí mismo, reconociendo objetos y aparatos, resolviendo problemas, haciendo ejercicios de Laboratorio, visitando gabinetes y Museos, ó bien realizando excursiones á parajes apropiados en que los escolares puedan adiestrarse directamente en la observación y experimentación de los asuntos de su carrera.



Los Directores de las Escuelas de Veterinaria serán personalmente responsables ante la Superioridad, del eficaz y asiduo cumplimiento del presente artículo, debiendo elevar anualmente á la Subsecretaría del Ministerio una Memoria, en la que breve y concretamente se dé cuenta de la forma en que el carácter práctico de la enseñanza á que el mismo se refiere se ha realizado.

Art. 23. Los alumnos que hayan aprobado las asignaturas del cuarto año, podrán hacer oposición á las plazas de agregados al servicio facultativo, siendo recompensados con la dispensa del pago de los derechos inherentes á la matrícula de las asignaturas del quinto curso, y título final de la carrera; cuando no aspiren á ellas número suficiente de alumnos de cuarto año, podrán proveerse las vacantes que resulten con los que hayan aprobado el tercero, con la dispensa de pago de los derechos de matrícula del curso inmediato y los del título de Veterinario.

Estas plazas serán seis en cada Escuela de provincias y nueve en la de Madrid.

Art. 24. Los ejercicios de oposición á las referidas plazas serán públicos, se verificarán en el mes de Junio, después de terminar los exámenes, ante un Tribunal compuesto del Director de la Escuela, como Presidente, y de dos Catedráticos de número, que designará el Claustro de Profesores todos los años.

El programa á que habrán de ajustarse los ejercicios de estas oposiciones lo formulará el Claustro de Profesores y se anunciará en la convocatoria con la oportuna anticipación para conocimiento de los interesados.

Las solicitudes, extendidas en papel del timbre correspondiente, escritas y firmadas por los aspirantes y acompañadas de certificación de la hoja de estudios y de la cédula personal, se dirigirán al Director de la Escuela.

Art. 25. Terminadas las oposiciones á estas plazas el Tribunal clasificará á los aprobados por el orden de su mérito relativo, y á los que excedieran del número necesario para proveerlas se les concederá el nombramiento de supernumerarios con opción á las ventajas señaladas á los numerarios en el caso de que por cualquier motivo produjesen éstos alguna vacante.

Art. 26. La distribución de estos alumnos en los diferentes servicios facultativos de la Escuela, se hará por el Director de la misma, de acuerdo con los Catedráticos, á cuyas órdenes han de estar dichos alumnos el año que debe durar su compromiso.

Art. 27. A los Alumnos de esta clase que en el desempeño de su cargo se distinguan por su celo, laboriosidad, inteligencia y ejemplar conducta, se les pasará por el Director de la Escuela, en nombre del Claustro de Profesores, una comunicación laudatoria para que pueda servirles de mérito especial en su carrera, haciendo constar este hecho en la hoja de estudios.

Art. 28. A los alumnos que terminen sus estudios y efectúen la reválida correspondiente, se les expedirá por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes el título de Veterinario, con el cual podrán ejercer libremente su profesión en el territorio nacional con sujeción á las leyes.

Art. 29. El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dictará las disposiciones complementarias ó aclaratorias de este Decreto.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.<sup>a</sup> Hasta tanto que se doten en el presupuesto y se provean las nuevas Cátedras que esta reforma exige, podrán encargarse de ellas los actuales Catedráticos numerarios de asignaturas análogas, ó si, así conviniere, Profesores de otros Centros de enseñanza ó de reconocida especialidad designados al efecto, quienes percibirán por este servicio una gratificación en concepto de acumulación de Cátedras ó de servicio de enseñanza.

2.<sup>a</sup> El presente plan de estudios comenzará á regir desde el próximo curso de 1912 á 1913, debiéndose expedir seguidamente los nombramientos que les correspondan á los Catedráticos de las Escuelas.

3.<sup>a</sup> Los alumnos que tengan comenzados sus estudios y se hallen matriculados en las Escuelas de Veterinaria por el plan actual, los continuarán por el mismo, señalándose un plazo de cuatro años para que puedan terminar su carrera. Pasado ese término sólo se admitirá matrícula en las Escuelas con sujeción al nuevo plan.

4.<sup>a</sup> A los aspirantes de nuevo ingreso les serán aplicables desde el próximo curso de 1912 á 1913 las prescripciones de este decreto en la forma que determina el artículo 19.

Dado en Palacio á veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce.—  
ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Santiago Alba*.

\*\*\*\*\*

## Colegio oficial Veterinario de la provincia de Toledo.

Extracto de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día 7 de Septiembre de 1912.

1.º Fué nombrado el Vicesecretario D. Félix S. Muñoz para que, representando á la Corporación, asistiese al 2.º Congreso español internacional de la Tuberculosis, convocado en San Sebastián durante los días 9 al 16 del mes actual.

2.º Se confirmó el nombramiento de *Representante* para el Distrito de Illescas á favor del Colegiado D. *Saturnino Ugena*, establecido en Recas, cuya elección hizo la disuelta Junta de dicho partido en sesión celebrada con fecha 1.º del mes corriente.

3.º Habiéndose agotado la tirada del número de la Revista oficial del Colegio, correspondiente al pasado Agosto, no pudieron remitirse ejemplares á todos los Veterinarios de la provincia. Siendo indispensable que cuantos no han recibido el número de referencia conozcan y cumplimenten las instrucciones

dadas en el acta de la Junta general última para señalamiento de partidos profesionales, á propuesta del Secretario se acordó insertar nuevamente, á continuación del presente documento, dichas prevenciones, remitiendo ejemplares y estados impresos en blanco á los compañeros de provincia que no se les enviaron por primera vez.

De todo lo anterior certifico: El Secretario, *José Rodado*.—V.º B.º—El Presidente, *V. Medina*.

\*  
\*\*

4.º *Antecedentes para el señalamiento y clasificación de Partidos Veterinarios en la provincia*—Se acordó remitir á todos los compañeros de provincia establecidos, un impreso para que hagan constar, con la mayor exactitud posible, los datos que se les pidan. Una vez llenos dichos documentos, cada interesado remitirá el suyo al Presidente de Distrito ó Representante que le corresponda, cuyos compañeros coleccionarán los estados de referencia y completarán tales antecedentes, sujetándose á las bases que van insertas á continuación:

a) Se respetarán los actuales partidos Veterinarios, sea cualquiera el ingreso líquido que obtengan sus facultativos propietarios ó Directores.

b) Las Juntas ó Representantes de partidos, sin embargo de la condición precedente, harán un estudio minucioso en vista de cuantas referencias se les envíen y adquieran por su cuenta, para determinar con el mayor acierto, justicia y comodidad en los servicios, el número preciso de Establecimientos que deben subsistir en cada partido judicial.

c) Los pueblos y anejos cuyo rendimiento sea inferior á 2.000 pesetas líquidas, se agregarán á otros partidos ó constituirán agrupados un Establecimiento único, según se considere más conveniente por la distancia, facilidad de comunicaciones y atención diligente de los variados servicios profesionales.

d) Las Juntas y Representantes de Distrito, tan pronto como tengan hecho el estudio y clasificación que se pide, remitirán al Presidente del Colegio un estado resumen donde harán constar en otras tantas casillas los datos á que se contraen los enunciados siguientes: 1.º Pueblo ó pueblos y anejos que se asignan á cada partido. 2.º Propietario que lo dirige. 3.º Residencia del Veterinario poseedor. 4.º Rendimiento limpio del partido. 5.º Observaciones.

e) Aparte del estado-resumen anterior que debe señalar el número de Partidos Veterinarios en cada Distrito, según propongan las Juntas y Delegados correspondientes, han de remitir estas últimas representaciones locales, á la Presidencia del Colegio, todas las hojas impresas que les hayan enviado los Veterinarios establecidos en su circunscripción.

f) Cada Veterinario establecido llenará una hoja impresa conforme se ha indicado al principio de este inciso 4.º

Cuando las Juntas ó Representantes no reciban algunas hojas, las solicitarán de los interesados, y si, á pesar de tal súplica, no les envían dichos impresos, la formalizarán por su cuenta, recogiendo para ello antecedentes verídicos de compañeros inmediatos.

De igual modo procederán con los pueblos y sus anejos que no estén incorporados á cualquier Establecimiento Veterinario, pues precisa poner especial interés para no dejar olvidado y sin clasificar ningún pueblo ó anejo, aun el menos importante.

g) Cualquier duda que puedan tener las Representaciones locales del Colegio al llevar á cabo el trabajo precedente, será solucionada por la Junta de Gobierno en el plazo más breve posible.

## Écos y noticias.

**Advertencia.**—No se publica la relación de los compañeros que durante el mes actual han remitido cantidades para costear las insignias de la Cruz del Mérito Agrícola con que ha sido agraciado nuestro querido Director Sr. Medina, porque deseamos aparezcan en la que se publicará en el número próximo de esta Revista correspondiente al 31 de Octubre, fecha en que de un modo definitivo se cerrará la suscripción.

Se lo advertimos á los compañeros que deseen tomar parte en ella, para que en todo este mes manden la cuota porque deseen suscribirse.

⇒ \*\* ⇐

**III Asamblea Veterinaria.**—Parece que prospera la idea expuesta por varios periódicos profesionales de que la *III Asamblea Nacional de Veterinaria* se celebre en el mes de Mayo próximo, coincidiendo con el *Concurso nacional de ganados* que tendrá lugar en dicha fecha.

Nos alegramos, porque así resultará más brillante; pero es necesario que nuestros compañeros de profesión en esta provincia que deseen ser Asambleístas, se apresuren á manifestarlo, para poder nosotros mandar, con la debida anticipación, al Secretario del Colegio de Madrid, que es el encargado de recibir las adhesiones, la relación detallada de los que se inscriban.

⇒ \*\* ⇐

**Un caso de intrusismo oficial.**—En Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) se han atropellado los intereses y dignidad profesionales, suspendiendo de empleo y sueldo al dignísimo Veterinario titular que desempeñaba la inspección bromatológica en aquella localidad y nombrando para desempeñarla á *un individuo ajeno á nuestra profesión*.

El Colegio de aquella provincia ha tomado en este asunto la parte activa que merece, á fin de que se restituya en su puesto al compañero destituido y sea separado el *intruso* que á espaldas de la ley, de la razón y de la justicia, fué colocado para desempeñar un cargo que no sabe ni puede desempeñar.

Animo, compañeros; acercáos al Sr. Gobernador y hacerle comprender que la ley se ha dictado para ser cumplida, y que emplee todas sus energías en enderezar á *esos monterillas* que tan fácilmente la barrenan. Contad con nosotros para todo lo que signifique solidaridad y compañerismo.

⇒ \*\* ⇐

**Nuevo Colegiado.**—Ha ingresado en nuestro Colegio el joven é ilustrado Profesor D. Julián Castaño, establecido en el inmediato pueblo de Quismondo.

Damos la bienvenida al nuevo Colegiado, del que esperamos mucho en beneficio de la clase y del Colegio, dadas sus condiciones de actividad y cultura profesional.

⇒ \*\* ⇐

**Defunción.**—En Aldeanueva de Barbarroja (Toledo), donde hace tiempo estaba establecido, ha fallecido el dignísimo Profesor y antiguo Colegiado don Cayetano Bodas Fernández, á los sesenta y cinco años de edad.

A su desconsolada hija D.<sup>a</sup> Anatolia y demás parientes del finado, damos el más sentido pésame.

◀=====▶

Toledo

Imprenta y Librería de Viuda é Hijos de J. Peláez  
Comercio, 55, y Lucio, 8.